



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
20 de diciembre de 2019  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 19 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#)**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) relativa a Malí, en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) José **Singer Weisinger**  
Presidencia  
Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#)



## **Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí**

### **I. Introducción**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
2. La Mesa del Comité estaba integrada por el Sr. José Singer Weisinger (República Dominicana), en calidad de Presidente, y por el representante de Sudáfrica, en calidad de Vicepresidente.

### **II. Antecedentes**

3. En su resolución 2374 (2017) de 5 de septiembre de 2017, el Consejo de Seguridad impuso la prohibición de viajar y la congelación de activos a las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los criterios de inclusión en la lista que se describen en el párrafo 8 de la resolución. En la resolución también se prevén exenciones a las medidas. Además, en la misma resolución, el Consejo estableció un comité encargado de supervisar la aplicación de las sanciones y un grupo de expertos que trabaja bajo la dirección del Comité.
4. De conformidad con la resolución 2484 (2019), el mandato del Grupo de Expertos se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2020. En su resolución 2484 (2019), el Consejo de Seguridad prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas a las personas y entidades designadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 2374 (2017).
5. El informe anual anterior del Comité (S/2018/1124/Rev.1) contiene información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Malí.

### **III. Resumen de las actividades del Comité**

6. El Comité celebró consultas oficiosas en seis ocasiones, los días 7 de febrero, 12 de abril, 24 de junio, 26 de julio, 7 de agosto y 27 de noviembre, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.
7. Durante las consultas oficiosas celebradas el 7 de febrero, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Grupo de Expertos sobre Malí acerca del informe de mitad de período del Grupo (S/2019/137), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 2432 (2018), y examinó las posibles medidas de seguimiento contenidas en el informe.
8. Durante las consultas oficiosas celebradas el 12 de abril, el Comité escuchó una exposición informativa de la Sra. Pramila Patten, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.
9. Durante las consultas oficiosas celebradas el 24 de junio, el Comité escuchó una presentación del Coordinador del Grupo de Expertos sobre las exposiciones de los casos transmitidas a los miembros del Comité en la carta del Grupo de fecha 24 de abril de 2019.
10. Durante las consultas oficiosas celebradas el 26 de julio, el Comité escuchó una exposición sobre el informe final del Grupo de Expertos sobre Malí (S/2019/636), presentada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 2432 (2018).

11. Durante las consultas oficiosas celebradas el 7 de agosto, el Comité examinó las recomendaciones derivadas del informe final del Grupo de Expertos (S/2019/636).
12. Durante las consultas oficiosas celebradas el 27 de noviembre, el Comité escuchó una exposición informativa de la Presidencia sobre su visita a Bamako.
13. Después de las consultas oficiosas antes mencionadas, y de conformidad con el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió comunicados de prensa que contenían breves reseñas de las reuniones.
14. El 8 de octubre, de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 2374 (2017), la Presidencia del Comité informó al Consejo de Seguridad sobre las actividades del Comité (véase S/PV.8636).
15. El 10 de julio, el Comité aprobó la adición de cinco nombres a su lista de sanciones de personas sujetas a la prohibición de viajar impuesta en los párrafos 1 a 3 de la resolución del Consejo de Seguridad 2374 (2017) y renovada en el párrafo 1 de la resolución 2432 (2018).
16. La Presidencia realizó una visita a Malí, del 16 al 18 de octubre, para obtener información directa de los principales colaboradores en Malí en relación con la resolución 2374 (2017) y recibir información sobre la situación política y de seguridad en Malí y el Sahel, entre otras cosas, sobre la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí.
17. El Comité envió 17 comunicaciones a 12 Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

#### **IV. Exenciones**

18. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 2 de la resolución 2374 (2017).
19. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 5, 6 y 7 de la resolución 2374 (2017).
20. El Comité no recibió notificaciones ni solicitudes de exención.

#### **V. Lista de sanciones**

21. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enuncian en el párrafo 8 de la resolución 2374 (2017). Los procedimientos para la inclusión y la supresión de nombres de la lista se establecen en las directrices del Comité para la realización de su labor.
22. Al final del período del que se informa había ocho personas incluidas en la lista de sanciones del Comité y sometidas a la prohibición de viajar.

#### **VI. Grupo de Expertos**

23. El 23 de enero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 2432 (2018), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe de mitad de período (S/2019/137).
24. El 15 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 2432 (2018), el Grupo de Expertos presentó al Comité su informe final (S/2019/636).

25. El 24 de septiembre, después de que el Consejo de Seguridad aprobara la resolución [2484 \(2019\)](#) el 29 de agosto, el Secretario General nombró a cuatro expertos con conocimientos especializados respectivamente en grupos armados, derecho internacional humanitario, finanzas y asuntos regionales para que formasen parte del Grupo (véase [S/2019/771](#)).

26. El Grupo realizó visitas a Alemania, Bélgica, Francia, Guinea-Bissau, Malí, Mauritania, Marruecos, el Níger, los Países Bajos y el Senegal. En Malí, los miembros del Grupo visitaron Bamako, Gao, Kidal y Menaka.

27. En cumplimiento de su mandato, el Grupo envió 42 cartas por conducto de la Secretaría a 22 Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Comité y varias entidades internacionales y nacionales.

## VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

28. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor los regímenes de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en ellos. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División, junto con el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Seguridad, prestó apoyo a la visita realizada por la Presidencia y los miembros del Comité a Bamako del 16 al 18 de octubre.

29. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 18 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 3 de junio se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. El 31 de mayo, el anuncio de vacante también se publicó en línea en [careers.un.org](https://careers.un.org).

30. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyó a la preparación del informe de mitad de período del Grupo, presentado al Comité en enero, y de su informe final, presentado al Comité en julio. La Secretaría organizó un taller de grupos de expertos en sanciones de dos días de duración, en el que se invitó a 60 expertos que representaban a 10 grupos de sanciones a compartir sus experiencias y buenas prácticas y debatir cuestiones de interés común. La Secretaría organizó también un taller sobre técnicas de investigación, que se centró en los métodos e instrumentos de investigación para expertos en sanciones.

31. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).